



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS
Demandado: JOSÉ OMAR LOZANO GÓMEZ
Radicado: 18592408900120240003000

Se encuentra al Despacho la solicitud impetrada por el abogado de la entidad demandante dentro del presente asunto, en los siguientes términos; sírvase corregir: en el inicio del mandamiento de pago y del auto de Medidas cautelares en el sentido que por error involuntario de transcripción el apellido del apoderado se encuentra errado JULIO CESAR VILLENUEVA "Siendo el correcto JULIO CESAR VILLANUEVA.

Advertido lo anterior, el juzgado advierte que le asiste razón al solicitante, en consecuencia, procederá a corregir dicho auto con apoyo a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Conforme lo esbozado, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el Auto Interlocutorio No. 053 de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de precisar que el apoderado judicial corresponde a JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS, conforme lo reseñado en antecedencia.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFIQUESE;

**LUIS FERNANDO BRAVO GÓMEZ
JUEZ**

Auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 038, fijado hoy 29 de abril de 2024, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba - Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Bravo Gomez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f1d2e77948353e0b5a94e98ce299fd20599edf1b50a53465325c3ec1950f8a**

Documento generado en 26/04/2024 11:09:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>